

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**CONSIDERANDO**

**Primero.-** Que el Ciudadano Florencio Salazar Adame, en su carácter de Secretario General de Gobierno, quien por instrucciones del Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, en uso de las facultades establecidas en los artículos 65 fracción II , 91 fracción III y 199 numeral 1 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, presentó la Iniciativa de Decreto por el cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el ámbito del Poder Judicial del Estado.

**Segundo.-** Que en sesión de fecha 26 de julio del 2018, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia y se turnó a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de ley correspondientes.

**Tercero.-** Que en sesión de fecha 17 de agosto del 2018, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el Decreto Número 776 por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el ámbito del Poder Judicial del Estado.

**Cuarto.-** Que para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 199, numeral 1, fracción III de la Constitución Política local, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Servicios Parlamentarios giró oficio número LXI/3ER/SSP/DPL/02425/2018, de fecha 17 de agosto del 2018, a los Honorables Ayuntamientos de los Municipios que integran nuestra entidad federativa, por el que se les da a conocer la reforma antes mencionada.

**Quinto.-** Que con fecha 23 de junio del presente año, la Secretaría de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, rindió informe a la Presidencia de este cuerpo colegiado, en el sentido de haberse aprobado por la mayoría de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto del Decreto Número 776.

**Sexto.-** Que el informe de referencia deja constancia de 43 votos aprobatorios, realizados por los municipios siguientes:

- |                                       |                                       |
|---------------------------------------|---------------------------------------|
| 1. Ajuchitlán del Progreso            | 23. Juan R. Escudero                  |
| 2. Alcozauca de Guerrero              | 24. La unión de Isidoro Montes de Oca |
| 3. Atenango del Río                   | 25. Marquelia                         |
| 4. Atoyac de Álvarez                  | 26. Mochitlán                         |
| 5. Ayutla de los Libres               | 27. Pedro Ascencio Alquisiras         |
| 6. Benito Juárez                      | 28. Petatlán                          |
| 7. Buenavista de Cuéllar              | 29. Pilcaya                           |
| 8. Chilapa de Álvarez                 | 30. Quechultenango                    |
| 9. Chilpancingo de los Bravo          | 31. San Luis Acatlán                  |
| 10. Coahuayutla de José María Izazaga | 32. San Marcos                        |
| 11. Cocula                            | 33. San Miguel Totolapan              |
| 12. Copala                            | 34. Tecoanapa                         |
| 13. Copalillo                         | 35. Tecpan de Galeana                 |
| 14. Copanatoyac                       | 36. Tepecoacuilco de Trujano          |
| 15. Coyuca de Benítez                 | 37. Tetipac                           |
| 16. Coyuca de Catalán                 | 38. Tixtla de Guerrero                |
| 17. Cuautepec                         | 39. Tlacoachistlahuaca                |
| 18. Cuetzala del Progreso             | 40. Tlacoapa                          |
| 19. Cutzamala de Pinzón               | 41. Tlaxiataquilla de Maldonado       |
| 20. Huamuxtitlán                      | 42. Xochistlahuaca                    |
| 21. Huitzuco de los Figueroa          | 43. Zitlala                           |
| 22. Iqualapa                          |                                       |

**Séptimo.-** Que realizado el cómputo, se tiene que 43 municipios aprobaron el Decreto Número 776, por lo que se hace procedente que en términos de los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aplicado en forma análoga y 199 de la Constitución Política local, este Honorable Congreso del Estado realice la declaratoria de validez del Decreto Número 776 por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el ámbito del Poder Judicial del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

## **ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se declara que las reformas contenidas en el Decreto Número 776 por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el ámbito del Poder Judicial del Estado, aprobado por el Honorable Congreso del Estado con fecha 17 de agosto del año 2018, pasen a formar parte de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en virtud de haberse aprobado por la mayoría de la totalidad de los Municipios del Estado de Guerrero.

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Túrnese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos Legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veinte.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**ALBERTO CATALÁN BASTIDA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**PERLA XÓCHITL GARCÍA SILVA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**OLAGUER HERNÁNDEZ FLORES**